



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CELEBRADA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE POR PERIODO DE UN (1) AÑO Y GASOIL AL GRANEL POR PERIODO DE SEIS (6) MESES PARA USO DE LA INSTITUCIÓN

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos, en representación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lcda. Yudelka Polanco de Tena, directora interina de la Dirección Jurídica; • Lcda. Marianela Díaz Guzmán, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información; • Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo; e • Ing. Genaro Arturo Soriano, director interino de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el pliego de condiciones para proceso de “adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución” y designar peritos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado por resolución n.º ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La resolución observada n.º PNP-01-2024 de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.

VISTA: La solicitud de compras, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de ocho millones ochocientos treinta y seis mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,836,200.00), correspondiente a la adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de dos millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,678,200.00), mismo que corresponde al monto que presupuestado del presente año 2024, emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución.



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: El acto de representación, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Lic. Janel Andres Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual delega su representación en el Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos.

VISTA: La propuesta del pliego de condiciones, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0003 elaborada por los peritos designados para el presente proceso de licitación pública nacional relativo a la adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución.

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2024-032, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de obras. Por tanto, observa las normas y principios que informan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, conforme con los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: Que se ha podido verificar la existencia de la debida apropiación presupuestaria para la “adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución”, a través del proceso de licitación pública nacional, conforme se evidencia en el certificado de fondos, de fecha once (11) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que el reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras de la Cámara de Cuentas, establece en su artículo 1, literal dd, el procedimiento de Licitación Pública Nacional como: “*procedimiento administrativo mediante el cual la Cámara de Cuentas realiza un llamado público y abierto a los interesados para que formulen propuestas para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*”.

POR CUANTO: Que la Ley n.º 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece que: *Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

POR CUANTO: Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

ppp
H
CSN
H



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

CCRD-CCC-2024-048

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones del inicio del proceso correspondiente la adquisición de tickets de combustible por periodo de un (1) año y gasoil al granel por periodo de seis (6) meses para uso de la institución, bajo la referencia CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2024-0003, a fin de que sean convocados todos los posibles oferentes dentro del Registro de Proveedores del Estado (RPE).

SEGUNDO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

TERCERO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Concluida la sesión, siendo las 11:11 a.m., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CLAUDINO SOSA,

director de Recursos Humanos, en representación del

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,

presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones;

ING. GENARO ARTURO SORIANO,
director interino de Planificación y Desarrollo;

LCDA. YUDELKA POLANCO,
directora jurídica interina;

LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ,
director Administrativo;

LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,
encargada interina de la Oficina de Acceso a la
Información.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****